

PROSPECTO DE EMISIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS KLONAL S.R.L. SERIE I DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$400.000.000 (PESOS CUATROCIENTOS MILLONES)



Emisora



Banco Supervielle S.A.
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía
Matrícula ALyC y AN Integral N°57



Banco De La Provincia De Córdoba S.A.
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía
Matrícula ALyC y AN N° 75

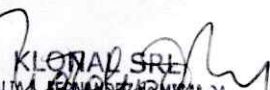
OFERTA PÚBLICA DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LAS "NORMAS DE LA CNV" Y LA "CNV", RESPECTIVAMENTE), REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° RESFC-2024-22794-APN-GE#CNV DEL 31 DE JULIO DE 2024. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831 (LA "LEY DE MERCADO DE CAPITALES"). EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE LA EMISORA, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR ENTIDADES DE GARANTÍA AUTORIZADAS POR LA CNV, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SÓLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS.

SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y MARGEN DE CORTE, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR.

De acuerdo con el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, se informa con carácter de declaración jurada que Klonal S.R.L. (la "Emisora" o la "Sociedad", indistintamente), sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que tienen como mínimo el 10% del capital o de los derechos a voto de la Emisora, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre estas, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Se advierte al público inversor que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N° 621/2021. Atento a ello, en caso de que el agente de depósito colectivo y/o la Emisora incumplan con


KLONAL SRL
NATALINA FERNÁNDEZ MIRALJA
APODERADO

los deberes de información previstos por la Resolución General Nº 917 de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente.

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y el prospecto en su sede social sita en la calle Juncal 4690 Piso 2 Dpto. "3" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (teléfono 01142515954 correo electrónico: nicolas.santander@klonal.com.ar) cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar (cada uno, un "Día Hábil") en el horario comercial de 10 a 17 horas. Asimismo, dichos documentos estarán disponibles en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv). El prospecto estará disponible en las oficinas de Banco Supervielle S.A. en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía ("Supervielle") sitas en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono: 4324-8000, correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar), y en las oficinas de Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en su carácter de organizador, entidad de garantía y colocador ("Bancor" y junto a Supervielle como como los "Organizadores" y/o "Colocadores" y/o "Entidades de Garantía", según corresponda), sitas en Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono: (+54 11) 5811-8802 / +54 (351) 420-5666/5789; correo electrónico: dgsanchez@bancor.com.ar / invigiercio@bancor.com.ar / dscarano@bancor.com.ar / mprieto@bancor.com.ar / ccarovillano@bancor.com.ar / cdgomez@bancor.com.ar), los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

La fecha del presente prospecto es 6 de agosto de 2024



KLONAL SRL
NATALIA L. FERNANDEZ de MIRANJA
APODERADO

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

- a) Denominación social o razón social: Klonal S.R.L. (CUIT 30-57456436-7).
- b) Sede social inscrita y sede de la administración: Juncal 4690 Piso 2 Dpto 3 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
- c) Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público u Organismo correspondiente: La Sociedad se constituyó en fecha 18 de mayo de 1973 por contrato social, en la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, República Argentina. Posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 1994, la Sociedad decidió el cambio de jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que actualmente se encuentra inscrita en la Inspección General de Justicia. Duración: 99 años.
- d) Actividad principal: la Sociedad cuenta con más de 30 (treinta) años de trayectoria en el mercado farmacéutico argentino.

La Emisora comenzó sus actividades en el año 1970 en un predio ubicado en el partido de Quilmes, siendo su mercado principal las instituciones de salud nacionales, provinciales y privadas, para las cuales dirigió su producción a productos genéricos de uso en dichas instituciones, principalmente inyectables y soluciones orales. En una etapa posterior, en el año 1990, incorporó la producción de comprimidos, ampliando así su mercado y colocando sus productos a la venta al público en general.

Las nuevas regulaciones sanitarias incorporadas en el 2000 provocaron una gran reconversión en la industria farmacéutica, lo que provocó una actualización en la tecnología y normas de producción de la Sociedad. Así las cosas, la Sociedad comienza a elaborar el proyecto de una nueva planta farmacéutica en Quilmes, e incorpora en ese periodo la producción de soluciones oftálmicas estériles.

Obtenida en el 2003 la habilitación de las nuevas instalaciones, la Emisora habilitó 9 áreas clasificadas para la producción de productos estériles, áreas segregadas para la producción de productos beta-lactámicos, áreas controladas para la producción de soluciones no estériles y sólidos, departamento de garantía de calidad, laboratorios de control de calidad y de microbiología, laboratorio de desarrollo, que conforman un equipo profesional y técnico que asegura la calidad y eficacia de los productos que se elaboran.

En ese mismo año, la Sociedad comenzó a exportar sus productos a Bolivia, Venezuela, Honduras, Guatemala, entre otros.

En el año 2016, la Sociedad inauguró en la provincia de Córdoba una nueva planta farmacéutica con los más altos estándares de calidad, la cual cuenta con dos líneas totalmente automáticas orientadas a la producción de líquidos no estériles y otra línea de semisólidos, geles y cremas, respectivamente.

Durante estos años la Emisora ha ido mejorando la tecnología, estando a punto de inaugurar una nueva línea de alta capacidad productiva segregada, especializada en la producción de antibióticos betalactámicos penicilánicos de última generación, acorde a los más altos estándares sanitarios internacionales, cuyo foco estará no solo en suplir la demanda local sino abastecer a los mercados internacionales con mayor exigencia regulatoria.

Actualmente, la Sociedad cuenta con 310 empleados.

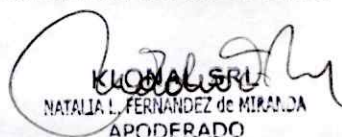
- e) Monto promedio de los ingresos totales anuales de acuerdo con la definición PYME CNV según Normas de la CNV y pasivo total de la emisora según último balance:

	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Promedio
Ingresos	\$4.071.849.080,6 9	\$6.317.832.286, 30	\$10.680.056.118, 66	\$7.023.245.828,55

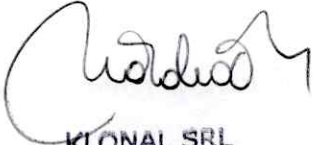
Pasivos totales al 30 de septiembre de 2023: \$4.313.244.852,-

Se deja constancia que, a la fecha, la Emisora no ha experimentado cambios significativos con relación a su economía desde el último estado contable.

Asimismo, se hace saber que, en el acta de reunión de socios de fecha 27 de diciembre de 2023, la


KLONAL SRL
NATALIA L. FERNÁNDEZ DE MIRANDA
APODERADO

Sociedad resolvió distribuir honorarios al socio gerente por la suma de \$ 16.166.600



KLONAL SRL
NATALIA L. FERNANDEZ de MIRAN,JA
APODERADO

II. CONDICIONES DE EMISIÓN

- Denominación:** Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Klonal S.R.L. Serie I (las "Obligaciones Negociables").
- Monto:** Se emitirán Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta \$400.000.000 (pesos cuatrocientos millones).
- El monto definitivo de suscripción será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública e informado mediante un aviso a ser publicado en la Autopista de Información Financiera de la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "AIF") y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el "Aviso de Resultados").
- Moneda de Denominación, Pago, Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, y serán pagaderas, suscriptas e integradas en pesos.
- Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de \$10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
- Unidad Mínima de Negociación:** Las Obligaciones Negociables tendrán un valor nominal unitario de \$1 (pesos uno).
- Organizadores y Colocadores:** La Emisora designó a Supervielle y Bancor como Organizadores y Colocadores.
- Entidades de Garantía:** La Emisora solicitó a Banco Supervielle S.A. y a Banco de la Provincia de Córdoba S.A. que actúen como Entidades de Garantía y éstos aceptaron de conformidad. Consecuentemente, Banco Supervielle S.A. garantiza el 50% y Banco de la Provincia de Córdoba S.A. el 50% restante del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales.
- Forma de Colocación y Plazo:** La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") bajo la modalidad abierta (SIOPEL), conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, MAE).
- En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en la AIF como asimismo, en el sistema de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación), (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación), (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios (el "Aviso de Suscripción").
- La difusión de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a tres (3) Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el "Período de Difusión"). Durante el mismo se recibirán las ofertas de suscripción. La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el "Periodo de


KLONAL SRL
NATALIA L. FERNANDEZ de MIRAN, SA
APODERADO

Licitación Pública”). En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, en forma conjunta con los Colocadores, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de una (1) hora a la finalización del periodo que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

La Emisora, previa consulta con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) la Emisora no acepta la tasa ofertada cuando hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora, (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables.

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Colocador la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. Todos los agentes deberán realizar el pedido, al Agente de Liquidación, para ser dados de alta en la rueda dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión.

Fecha de Emisión y Liquidación:

Será dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación Pública, o aquella otra fecha que se informe oportunamente en el Aviso de Suscripción.

Precio de Emisión:

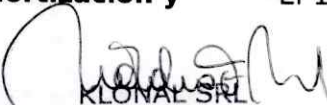
100% del valor nominal.

Fecha de Vencimiento:

El vencimiento de las Obligaciones Negociables será a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultados.

Amortización y

El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será pagado en 3


KLONAL SRL
NATALIA L. FERNANDEZ de MIRANDA
APODERADO

Fechas de Pago de Capital:

(tres) cuotas semestrales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas al mes 12 (doce) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un monto equivalente al 33% del valor nominal de las Obligaciones Negociables. La segunda cuota será pagadera al mes 18 (dieciocho) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un monto equivalente al 33% del valor nominal de las Obligaciones Negociables. La tercera y última cuota será pagadera a la Fecha de Vencimiento, por un monto equivalente al 34% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose los Intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

Tasa de Interés:

El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable, que será determinada al término del Período de Licitación Pública hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme dicho término es definido más adelante) más (ii) el Margen de Corte (conforme dicho término es definido más adelante) (los "Intereses" y la "Tasa de Interés" respectivamente). Los Intereses se computarán en base a la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

"Tasa de Referencia": será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados truncada en 2 decimales (según la misma es difundida por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de intereses mensual y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

"Margen de Corte y/o Margen Aplicable": será la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales y que podrá ser positivo, igual a 0,00% o negativo) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado luego del cierre del período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Las ofertas de suscripción formuladas por los oferentes deberán indicar el margen solicitado para las Obligaciones Negociables, expresado como porcentaje nominal anual sobre la base de 365 días, truncado a dos decimales (el "Margen Ofrecido"). La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinará el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables con hasta dos decimales en función del Margen Ofrecido y los montos que hubiesen propuesto los oferentes mediante las ofertas de suscripción durante el Período de Licitación Pública, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora, asegurándose el trato igualitario entre los oferentes.

Determinación de Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación


KILONAL SRL
NATALIA L. FERNANDEZ de MIRANDA
APODERADO

Margen de Corte. Adjudicación

Pública, las ofertas recibidas correspondientes a las Obligaciones Negociables, serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base del margen solicitado, volcando, en primer lugar, las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y, en segundo lugar, las órdenes de compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, con el asesoramiento del Colocador y teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables. En caso de que decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, la Emisora determinará el monto nominal a emitir y el Margen Aplicable. La determinación del monto de Obligaciones Negociables y del Margen Aplicable será realizada mediante la licitación y a través del SIOPEL, en virtud del cual:

- (i) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado menor al Margen Aplicable, serán adjudicadas;
- (ii) todas las órdenes de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las órdenes de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, solo serán excluidas aquellas órdenes de compra que resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción;
- (iii) todas las órdenes de compra del Tramo Competitivo con Margen Aplicable solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra; solo serán excluidas aquellas órdenes de compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y
- (iv) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas.

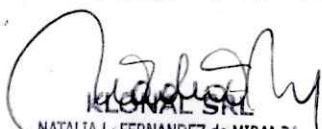
Para la adjudicación final a los inversores interesados de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los inversores interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto monto y Margen Aplicable solicitado; con la limitación de que ningún inversor podrá presentar órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No Competitivo (conforme este término se define más adelante), cuyos montos solicitados superen el monto máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los Agentes del MAE.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las órdenes de compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el margen solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha información.

En tal sentido, los inversores interesados podrán, asimismo, presentar, sin limitación alguna, órdenes de compra sin indicar el margen solicitado para las Obligaciones Negociables, las cuales serán consideradas como órdenes de compra no competitivas y serán ingresadas como tales.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que remitieran órdenes de compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal equivalente de hasta \$1.000.000 (Pesos un millón) para las Obligaciones Negociables, que fueran personas


NATALIA L. FERNANDEZ de MIRAN
APODERADO

humanas o jurídicas y que no indiquen el margen solicitado. Aquellas órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las órdenes de compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado serán rechazadas por el excedente. En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables por un valor nominal equivalente superior a \$1.000.000 (Pesos un millón) para las Obligaciones Negociables, sea que dicho monto resulte superado en una sola orden de compra o como resultado de la presentación de más de una orden de compra al Colocador y/o a cualquier Agente del MAE.

La totalidad de las Obligaciones Negociables que fueran adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% a emitirse, adjudicándose las mismas, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra no competitiva. A las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante) que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables.

Tramo Competitivo: los inversores interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contenga margen solicitado distintos entre las distintas órdenes de compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en "*Determinación del Margen Aplicable. Adjudicación*". Solo las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable.

Fechas de Pago de Intereses:

Los Intereses se abonarán en forma vencida, de forma trimestral de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Suscripción, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados. En caso de que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose los Intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

Períodos de Devengamiento de Intereses:

En lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de tres (3) meses comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

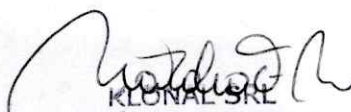
Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Agente de Depósito Colectivo:

Caja de Valores S.A. ("CVSA")

Pagos de los servicios:

La amortización y pago de los Intereses será efectuado por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.


NATALIA L. FERNANDEZ de MIRANJO
APODERADO

Destino de los fondos: El 100% del monto obtenido a través de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para capital de trabajo, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, que será destinado para comprar insumos específicos para control de calidad, microbiología, como así también insumos de producción y materia prima, para abastecer e inaugurar una nueva línea de producción de alta capacidad, enfocada en antibióticos inyectables betalactámicos.

Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en CVSA, en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme con la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.

Listado y negociación: Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en ByMA y MAE.

Aprobaciones societarias: Mediante la reunión de socios de fecha 23 de mayo de 2024, la Sociedad autorizó la emisión de las Obligaciones Negociables, delegando en la Gerencia de la Sociedad las facultades para (i) determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables y (ii) subdelegar dichas facultades en ciertos subdelegados. La Gerencia, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2024, aprobó la emisión de las Obligaciones Negociables y delegó en ciertos subdelegados las facultades para determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables. Asimismo, a través de actas de subdelegado de fechas 3 de junio de 2024 y 12 de julio de 2024, se establecieron los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se encuentran previstos en el presente prospecto.

Agentes Intervinientes y Gastos: La Emisora designó Supervielle y Bancor para que actúen como Organizadores, Colocadores y Entidades de Garantía de la emisión.

Por la función de organización, los Organizadores tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 0,50% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas. Por su parte, por la función de colocación, los Colocadores tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 0,50% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.


Por la función de Entidades de Garantía, Supervielle y Bancor tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al (i) 3,50% nominal anual del saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, según cronograma de las Obligaciones Negociables, a pagarse por año adelantado, y (ii) 3,50% de los intereses compensatorios correspondientes a cada Fecha de Pago de Intereses y demás accesorios garantizados, pagaderas por trimestre vencido más el IVA en caso de corresponder.

Por último, los Asesores Legales percibirán, por tal carácter, honorarios equivalentes al 0,46% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

Agente de Liquidación: Supervielle.

Agente de Cálculo: La Emisora.

Jurisdicción y ley Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de



NATALIA L. FERNANDEZ de MIRANČA
APODERADO

aplicable:

conformidad con, las leyes de la República Argentina y será competente el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el "Tribunal"), de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes, a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

**Rescate por
cuestiones
impositivas:**

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total, pero no parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más los intereses devengados e impagos, respetando, en cualquiera de los casos, el principio de trato igualitario entre los inversores. La decisión será comunicada en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la AIF de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores.



KLONAL SRL
NATALIA L. FERNANDEZ de MIRALJA
APODERADO

III. GARANTÍA

Denominación social de las Entidades de Garantía: Banco Supervielle S.A. y Banco de la Provincia de Córdoba S.A. actuarán en carácter de Entidades de Garantía. La garantía otorgada por cada Entidad de Garantía, en la proporción que se indica a continuación, es otorgada en carácter de garante "liso, llano y principal pagador" de las Obligaciones Negociables garantizadas con renuncia al beneficio de excusión y división, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas.

Porcentaje del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales que garantiza cada Entidad de Garantía: Banco Supervielle S.A. garantiza el 50% y Banco de la Provincia de Córdoba S.A el 50% restante.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente prospecto, la Entidad de Garantía responderá por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles del vencimiento del plazo correspondiente, en las proporciones indicadas en el párrafo precedente.

Naturaleza de la Garantía: Garantía común.

Información sobre Banco Supervielle S.A.: Supervielle es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a "Banco Supervielle S.A." fueron sucesivamente "Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima", "Banco Supervielle de Buenos Aires Societé Générale Sociedad Anónima", "Banco Supervielle Societé Générale Sociedad Anónima" y "Banco Societé Générale Sociedad Anónima". Según los Estatutos vigentes, el plazo de duración de Supervielle se extenderá hasta el día 14 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Supervielle tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Bartolomé Mitre 434 (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-50000517-9. Teléfono: 4324-8265, Fax: 4324-8021, correo electrónico: manuel.alvarado@supervielle.com.ar, Sitio web: www.supervielle.com.ar

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Supervielle publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Supervielle fue autorizado como Entidad Garantizada por la CNV con fecha 20 de noviembre de 2018.

La calificación de riesgo vigente -emitida el 14 de junio de 2024- (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA-(arg) con Perspectiva Estable, Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg).

Categoría AA (arg): "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

Categoría A1(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

Las calificaciones de Banco Supervielle S.A. se fundamentan en la adecuada calidad de sus activos y buena liquidez. Adicionalmente se ha considerado su desempeño y el desafío que registra su nivel de apalancamiento ante el actual contexto operativo.


KLONAL SRL
NATALIA L. FERNANDEZ de MIRAN, A
APODERADO

El informe de calificaciones de riesgo se encuentra publicado en el sitio web <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones> bajo el ID #3213340 y en la AIF del avalista bajo el ID #3214202.

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.: Bancor (CUIT 30-99922856-5) es una sociedad anónima constituida según las leyes de la República Argentina, con domicilio legal en la calle San Jerónimo 166, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba el 21 de mayo de 2004, bajo la Matrícula N° 3961-A. El Banco inició sus operaciones el día 22 de septiembre de 1873, mutando a lo largo de los años de tipo societario. Finalmente, a través de la Ley Provincial N° 8.837, sancionada el 25 de marzo del año 2000, se dispone la transformación de la Entidad en una sociedad anónima, cumpliendo de esta manera con el criterio adoptado por el Poder Ejecutivo Provincial para la transferencia de las actividades bancarias al sector privado, quedando así bajo las disposiciones de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550 y modificatorias). Según los estatutos vigentes, el plazo de duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción registral.

Domicilio y contacto: San Jerónimo 166, Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, Teléfono (+5411) 5811-8802, Correo electrónico: mercadodecapitales@bancor.com.ar, Sitio web: <https://www.bancor.com.ar/>.

Los potenciales Inversores podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco de la Provincia de Córdoba S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>
- http://www.bcra.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

El Banco de la Provincia de Córdoba S.A. fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV el 5 de octubre de 2022.

La calificación de riesgo vigente otorgada por Moody's Local S.A. Agente de Calificación de Riesgo, de fecha 28 de junio de 2024, publicada en la AIF del avalista bajo ID N° #3217954 y cargado por la calificadoradora en el sitio web <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones> bajo ID N° #3217763, indica las siguientes notas:

Depósitos de Largo Plazo en Moneda Local (ML) AA-.ar
EST Depósitos en Moneda Extranjera (ME) AA-.ar
EST Depósitos de Corto Plazo en ML ML A-1.ar
Depósitos de Corto Plazo en ME ML A-1.ar

Definición de las calificaciones asignadas:

AA.ar: Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.

ML A-1.ar: Los emisores calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.



KLONAL SRL
NATALIA L. FERNANDEZ de MIRANJO
APODERADO



COMPROMETIDOS CON TU SALUD

Klonal S.R.L

Emisora

01142515954

nicolas.santander@klonal.com.ar

Juncal 4690 Piso 2 Dpto 3

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina.



SUPERVIELLE

Banco Supervielle S.A.

Organizador, Colocador y Entidad de Garantía

(+54 11) 4324-8000

mercadodecapitales@supervielle.com.ar

Reconquista 330

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina.

BANCOR

Banco De La Provincia De Córdoba S.A.

Organizador, Colocador y Entidad de Garantía

(+54 11) 5811-8802 / +54 (351) 420-5666/5789

dgsanchez@bancor.com.ar / nviglierio@bancor.com.ar /

dscarano@bancor.com.ar / mprieto@bancor.com.ar /

ccarovillano@bancor.com.ar / cdgomez@bancor.com.ar

Bartolomé Mitre 341, Piso 3

Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**CEROLINI
& FERRARI**

Cerolini & Ferrari Abogados

Asesores legales

(011) 43266500

mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar

Avenida Corrientes 485, piso 9

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

KLONAL SRL

NATALIA L. FERNANDEZ de MIRANDA
APODERADO